ACTUACION NOTARIAL

BAA015286842

PRIMERA COPIA.-ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE:- En la Ciudad y Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil diecinueve, ante mí:-MARIANO ANDRES KENTROS, Notario autorizante, titular del Registro 55 de Quilmes, COMPARECEN:- don FERNANDO DARIO TOMEO, argentino, nacido el 14 de octubre de 1989, soltero, hijo de Carlos Daniel Tomeo y Silvia Diz, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.828.421, CUIT 20-34828421-6, comerciante, domiciliado en Au Bs. As. – La Plata Km 33,5 CC Abril A 51, Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, don EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1989, soltero, hijo de Gerardo Argenio y Viviana Norma Perzan, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.800.531, CUIT 20-34.800.531-7, comerciante, domiciliado en calle Manuel Raposo número 6053 de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO, argentino, nacido el 10 de Enero de 1990, soltero, hijo de Alberto Braulio Magadan y Laura Carmen Segato, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.136.958, CUIT 20-35.136.958-3, comerciante, domiciliado en calle Guise número 1944, piso 6, Departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; personas de mi conocimiento, conforme al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, INTERVIENEN por su propio derecho y expresan:- Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la presente Acta Constitutiva y Estatuto:- ACTA CONSTITUTIVA:-I.-La Sociedad Anónima se denominará "ALKIOSCO LOGISTICS S.A.", y tendrá su domicilio social en la calle Manuel Raposo, número 6053, Wilde, Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea

Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.-II.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social suscripto es de PESOS CIEN MIL, dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- valor nominal cada una y de un voto por acción, suscriptas por los accionistas en la siguiente forma:- don FERNANDO DARIO TOMEO suscribe cuarenta y cinco mil acciones equivalentes a $ 45.000.- Integrando en efectivo en este acto la suma de $ 11.250; don EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO, suscribe cuarenta y cinco mil acciones equivalentes a $ 45.000.- Integrando en efectivo en este acto la suma de $ 11.250.- y ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO, suscribe diez mil acciones equivalentes a $ 10.000.- Integrando en efectivo en este acto la suma de $ 2.500, comprometiéndose los accionistas a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años: III.- DESIGNACION DE DIRECTORIO:- Se designa en este acto el siguiente Directorio:- PRESIDENTE:- don ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO y DIRECTOR SUPLENTE:- don EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO, quienes presentes aceptan los cargos para los que fueron designados y constituyendo el domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en la calle Manuel Raposo número 6053 de la Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.- IV)-DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:- No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- ESTATUTO SOCIAL:- ARTICULO PRIMERO:- La sociedad se denominará "ALKIOSCO LOGISTICS S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.-

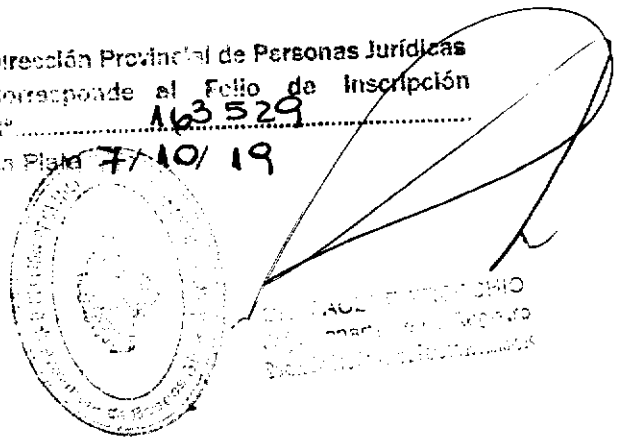
ARTICULO SEGUNDO:- La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la inscripción registral del presente contrato.- ARTICULO TERCERO:- OBJETO:- Su objeto lo constituye dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o el extranjero a las siguientes actividades: a) compra, venta, importación, exportación, distribución, conservación, refrigeración, transporte y abastecimiento de golosinas de todo tipo y artículos de quioscos, almacén y alimenticios de todo tipo; b) compra, venta, importación, exportación distribución de cigarrillos, tabacos y afines y encendedores; c) alquiler de vehículos automotores para vía terrestre y transporte automotores de carga, ambos con y sin choferes; d) servicios de organización y atención comercial a tabacalera y afines; e) la realización de operaciones financieras, inmobiliarias y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; f) el ejercicio de servicios, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-ARTICULO CUARTO:- El capital social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un Pesos ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme lo prevé el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO QUINTO:- Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas.-Las acciones preferidas podrán tener

derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley General de Sociedades se lo otorga.- Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO SEXTO:- En caso de copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de la representación.- Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.-ARTICULO SEPTIMO:-Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades.-ARTICULO OCTAVO:- En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO NOVENO:- La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de directores suplentes.- Los Directores así designados serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- En la primera reunión designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente en su caso.- Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos

distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- Que conforme a lo dispuesto por resoluciones vigentes, los constituyentes, obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, entregan en este acto al Presidente la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, que éste recibe de plena conformidad, por ante mí que certifico.- Que confieren Poder Especial a favor de don ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO, para que pueda suscribir escrituras ampliatorias o complementarias de la presente que sean ordenadas por el Organismo de Control, y efectuar presentaciones ante organismos estatales o privados, a la vez que facultan al doctor GUILLERMO ENRIQUE KENTROS, para realizar en forma indistinta los tramites inherentes a la constitución de la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y cualquier otro Organismo Estatal o Privado.- LEO a los comparecientes quienes dan su conformidad y así la otorgan y firman, ante mi, doy fe.- FERNANDO DARIO TOMEO.- EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO.- ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO.- Esta mi sello.- ante mi.- MARIANO A. KENTROS.- CONCUERDA con su matriz, paso ante mi al folio 290 de este Registro, doy fe.- Para la sociedad interesada expido primera copia en cuatro sellos notariales números BAA015286842/43/44/45, que sello y firmo en Quilmes, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.-

BAA015286845

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde el Folio de Inscripción
Nº 163529
La Plata 7/10/19



una vez cada tres meses y funcionarán con la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo por mayoría de votos presentes.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio.- Dos o mas directores podrán tener la representación, pera para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.-El uso de la firma social estará a cargo del Presidente.- El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas.- Cada Director deberá depositar la suma de $ 10.000, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un Banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.- ARTICULO DECIMO:- La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades.-ARTICULO UNDECIMO:- Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley General de Sociedades.- Igualmente deberá llamarse a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.-ARTICULO DUODECIMO:- Las convocatorias, a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de

Sociedades, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa obligación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a los prescripto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley.- Rigen los quórum y mayorías así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se deberán confeccionar los estados contables conforme las disposiciones legales vigentes en la materia.- De las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a)- el cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades; b) a los dividendos de las acciones preferidas se las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a remuneración del directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea.- Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- Disuelta la sociedad por las causales previstas en el Art.94 de la Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por el directorio.-Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se

34

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-9049-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: 1/ 246360 ALKIOSCO LOGISTICS S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 26501.- LEGAJO: 1/246360 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ALKIOSCO LOGISTICS S.A. "

DOMICILIO: Manuel Raposo N° 6053

LOCALIDAD: Wilde PARTIDO: AVELLANEDA

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 20/23 ESC. N° 159 del 22/07/2019 PASADA ante el notario MARIANO ANDRÉS KENTROS.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones y Registros, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: "ALKIOSCO LOGISTICS S.A." con sede en el partido de AVELLANEDA, cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Por el DEPARTAMENTO REGISTROS procédase a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.09.27 10:41:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.09.27 10:41:38 -03'00'

MINISTERIO DE JUSTICIA

34

Folio de Inscripción Nº 163529

Expediente: EXP - 21209 - 26501 / 19 / 1
Legajo: 246360
Matrícula: 142979

Denominación de la entidad:
ALKIOSCO LOGISTICS S.A.

Domicilio: MANUEL RAPOSO **Nro.:** 6053
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: AVELLANEDA **Partido:** AVELLANEDA

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESC Nº 159 DEL 22/07/2019 PASADA ANTE EL NOTARIO MARIANO ANDRES KENTROS.-

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 9049 **Fecha:** 27/09/2019

Fecha de Inscripción: 07/10/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefa Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: SBAREYRO
Fecha: 07/10/2019

ACTUACION NOTARIAL

BAA015286842

PRIMERA COPIA.-ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE:- En la Ciudad y Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil diecinueve, ante mí:-MARIANO ANDRES KENTROS, Notario autorizante, titular del Registro 55 de Quilmes, COMPARECEN:- don FERNANDO DARIO TOMEO, argentino, nacido el 14 de octubre de 1989, soltero, hijo de Carlos Daniel Tomeo y Silvia Diz, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.828.421, CUIT 20-34828421-6, comerciante, domiciliado en Au Bs. As. – La Plata Km 33,5 CC Abril A 51, Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, don EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1989, soltero, hijo de Gerardo Argenio y Viviana Norma Perzan, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.800.531, CUIT 20-34.800.531-7, comerciante, domiciliado en calle Manuel Raposo número 6053 de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO, argentino, nacido el 10 de Enero de 1990, soltero, hijo de Alberto Braulio Magadan y Laura Carmen Segato, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.136.958, CUIT 20-35.136.958-3, comerciante, domiciliado en calle Guise número 1944, piso 6, Departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; personas de mi conocimiento, conforme al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, INTERVIENEN por su propio derecho y expresan:- Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la presente Acta Constitutiva y Estatuto:- ACTA CONSTITUTIVA:-I.-La Sociedad Anónima se denominará "ALKIOSCO LOGISTICS S.A.", y tendrá su domicilio social en la calle Manuel Raposo, número 6053, Wilde, Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea

Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.-II.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social suscripto es de PESOS CIEN MIL, dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- valor nominal cada una y de un voto por acción, suscriptas por los accionistas en la siguiente forma:- don FERNANDO DARIO TOMEO suscribe cuarenta y cinco mil acciones equivalentes a $ 45.000.- Integrando en efectivo en este acto la suma de $ 11.250; don EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO, suscribe cuarenta y cinco mil acciones equivalentes a $ 45.000.- Integrando en efectivo en este acto la suma de $ 11.250.- y ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO, suscribe diez mil acciones equivalentes a $ 10.000.- Integrando en efectivo en este acto la suma de $ 2.500, comprometiéndose los accionistas a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años: III.- DESIGNACION DE DIRECTORIO:- Se designa en este acto el siguiente Directorio:- PRESIDENTE:- don ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO y DIRECTOR SUPLENTE:- don EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO, quienes presentes aceptan los cargos para los que fueron designados y constituyendo el domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en la calle Manuel Raposo número 6053 de la Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.- IV)-DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:- No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- ESTATUTO SOCIAL:- ARTICULO PRIMERO:- La sociedad se denominará "ALKIOSCO LOGISTICS S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.-

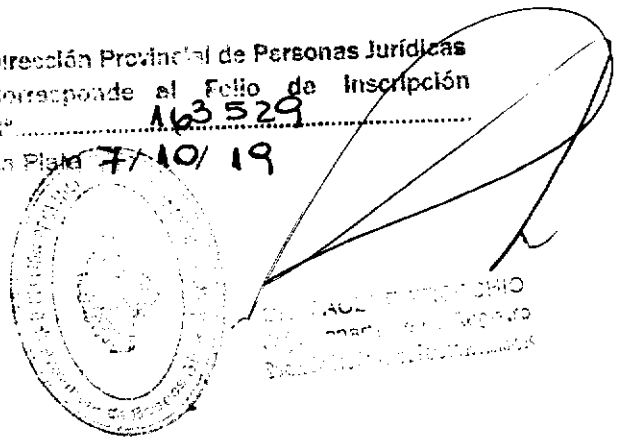
ARTICULO SEGUNDO:- La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la inscripción registral del presente contrato.- ARTICULO TERCERO:- OBJETO:- Su objeto lo constituye dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o el extranjero a las siguientes actividades: a) compra, venta, importación, exportación, distribución, conservación, refrigeración, transporte y abastecimiento de golosinas de todo tipo y artículos de quioscos, almacén y alimenticios de todo tipo; b) compra, venta, importación, exportación distribución de cigarrillos, tabacos y afines y encendedores; c) alquiler de vehículos automotores para vía terrestre y transporte automotores de carga, ambos con y sin choferes; d) servicios de organización y atención comercial a tabacalera y afines; e) la realización de operaciones financieras, inmobiliarias y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; f) el ejercicio de servicios, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-ARTICULO CUARTO:- El capital social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un Pesos ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme lo prevé el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO QUINTO:- Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas.-Las acciones preferidas podrán tener

derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley General de Sociedades se lo otorga.- Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO SEXTO:- En caso de copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de la representación.- Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.-ARTICULO SEPTIMO:-Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades.-ARTICULO OCTAVO:- En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO NOVENO:- La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de directores suplentes.- Los Directores así designados serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- En la primera reunión designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente en su caso.- Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos

distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- Que conforme a lo dispuesto por resoluciones vigentes, los constituyentes, obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, entregan en este acto al Presidente la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, que éste recibe de plena conformidad, por ante mí que certifico.- Que confieren Poder Especial a favor de don ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO, para que pueda suscribir escrituras ampliatorias o complementarias de la presente que sean ordenadas por el Organismo de Control, y efectuar presentaciones ante organismos estatales o privados, a la vez que facultan al doctor GUILLERMO ENRIQUE KENTROS, para realizar en forma indistinta los tramites inherentes a la constitución de la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y cualquier otro Organismo Estatal o Privado.- LEO a los comparecientes quienes dan su conformidad y así la otorgan y firman, ante mi, doy fe.- FERNANDO DARIO TOMEO.- EZEQUIEL NICOLAS ARGENIO.- ALBERTO FACUNDO MAGADAN SEGATO.- Esta mi sello.- ante mi.- MARIANO A. KENTROS.- CONCUERDA con su matriz, paso ante mi al folio 290 de este Registro, doy fe.- Para la sociedad interesada expido primera copia en cuatro sellos notariales números BAA015286842/43/44/45, que sello y firmo en Quilmes, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.-

BAA015286845

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde el Folio de Inscripción
Nº 163529
La Plata 7/10/19



una vez cada tres meses y funcionarán con la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo por mayoría de votos presentes.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio.- Dos o mas directores podrán tener la representación, pera para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.-El uso de la firma social estará a cargo del Presidente.- El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas.- Cada Director deberá depositar la suma de $ 10.000, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un Banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.- ARTICULO DECIMO:- La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades.-ARTICULO UNDECIMO:- Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley General de Sociedades.- Igualmente deberá llamarse a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.-ARTICULO DUODECIMO:- Las convocatorias, a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de

Sociedades, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa obligación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a los prescripto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley.- Rigen los quórum y mayorías así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se deberán confeccionar los estados contables conforme las disposiciones legales vigentes en la materia.- De las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a)- el cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades; b) a los dividendos de las acciones preferidas se las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a remuneración del directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea.- Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- Disuelta la sociedad por las causales previstas en el Art.94 de la Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por el directorio.-Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se

34

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-9049-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: 1/ 246360 ALKIOSCO LOGISTICS S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 26501.- LEGAJO: 1/246360 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ALKIOSCO LOGISTICS S.A. "

DOMICILIO: Manuel Raposo N° 6053

LOCALIDAD: Wilde PARTIDO: AVELLANEDA

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 20/23 ESC. N° 159 del 22/07/2019 PASADA ante el notario MARIANO ANDRÉS KENTROS.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones y Registros, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: "ALKIOSCO LOGISTICS S.A." con sede en el partido de AVELLANEDA, cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Por el DEPARTAMENTO REGISTROS procédase a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.09.27 10:41:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.09.27 10:41:38 -03'00'

MINISTERIO DE JUSTICIA

34

Folio de Inscripción Nº 163529

Expediente: EXP - 21209 - 26501 / 19 / 1
Legajo: 246360
Matrícula: 142979

Denominación de la entidad:
ALKIOSCO LOGISTICS S.A.

Domicilio: MANUEL RAPOSO **Nro.:** 6053
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: AVELLANEDA **Partido:** AVELLANEDA

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESC Nº 159 DEL 22/07/2019 PASADA ANTE EL NOTARIO MARIANO ANDRES KENTROS.-

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 9049 **Fecha:** 27/09/2019

Fecha de Inscripción: 07/10/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefa Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: SBAREYRO
Fecha: 07/10/2019